



Bases reguladoras de la
"Autorización para la
instalación de barras
durante la fiesta de año
nuevo 2024"

CONCEJALIA DE
FESTEJOS

Noviembre 2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Secretario,
Firmado digitalmente



1. OBJETO DEL CONCURSO.

Las presentes bases tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento de autorización para la instalación de barras durante la fiesta de año nuevo 2024.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La ocupación del dominio público tiene naturaleza patrimonial y requiere de la autorización administrativa que la habilite.

Esta autorización no será transmisible y se concederá en precario pudiendo ser revocada unilateralmente por este Ayuntamiento en cualquier momento sin generar derecho a indemnización o compensación:

- Por razones de interés público.
- Por incumplimiento de las presentes Bases reguladoras.
- Cuando produzcan daños en el dominio público.
- Por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas

La autorización se realizará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La autorización tendrá una duración entre la 1:00h a 6:30h del día 01/01/2024, no siendo susceptible de prórroga y quedando sin efecto en caso de incumplirse la finalidad de la ocupación.

3. NÚMERO DE BARRAS OBJETO DE AUTORIZACIÓN.

Serán objeto de autorización la instalación de dos barras en el Polideportivo municipal para la celebración de la fiesta de año nuevo el día 01/01/2024.

Cada interesado solo podrá solicitar una barra. No obstante, en el caso de no resultar adjudicada la instalación de alguna barra, se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 9ª de las presentes bases.

El aforo estimado es de 1.100 personas.

4. PRECIO.

El precio vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización, que conforme a lo previsto en el artículo 24.1.b) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrá la consideración de tasa.

5. GARANTÍA.

Se establece una garantía por importe de 1.000 euros, que se deberá ingresar en el siguiente número de cuenta: ES0921003352801300430503.



El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione a terceros, quedando obligado a su reparación y del cumplimiento de las obligaciones de este Pliego.

6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Estarán legitimados para formular solicitudes las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, conforme disponen los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que sean titulares de licencia de funcionamiento en vigor otorgada por este Ayuntamiento, de establecimientos dedicados a bares especiales, café-espectáculo y discotecas comprendidos en el Decreto 184/1998, de 22 de Octubre, de la Comunidad de Madrid.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las autorizaciones para la instalación y explotación de las barras se adjudicarán en régimen de concurrencia a la mejor oferta económica.

En caso de empate se realizará un sorteo público que se anunciará en la web municipal y tablón de edictos.

Cada interesado solo podrá solicitar una barra.

La elección de la barra se realizará por orden decreciente en función de las ofertas presentadas.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix en el plazo de 7 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en la web municipal y Tablón de Edictos. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los interesados de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

Cada interesado solo podrá solicitar una barra por lo que se presentará una única solicitud por cada solicitante.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos sobres cerrados** y firmados por los candidatos en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda (“Autorización para la instalación de barras durante la fiesta de año nuevo 2023”). Dentro del correspondiente sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Contendrá los siguientes documentos:



1. DNI del licitador cuando se trate de persona física o empresario individual.
2. En el caso de personas jurídicas, CIF/NIF y escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro oficial correspondiente, cuyo objeto social, fin o ámbito de actividad, englobe las prestaciones objeto de la utilización en cuestión.
3. Cuando se actúe por representación, poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
4. Declaración responsable suscrita por el interesado comprensiva de encontrarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago, y de encontrarse al corriente de pago –por cualquier concepto –con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (Anexo II)
5. Copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento del que sea titular.
6. Justificante de depósito de la garantía.

SOBRE B: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Deberá contener una única proposición económica, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I, firmada por el licitador o persona que lo represente.

Se advierte que en el caso de presentar la proposición económica dentro del sobre A, el solicitante será directamente excluido.

9.- PROCEDIMIENTO.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), pudiendo darse un plazo de tres días hábiles para subsanar defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada.

La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público comunicándose a los solicitantes a través del correo electrónico facilitado.

9.2. La base 4 no establece un precio mínimo a mejorar por los solicitantes por lo que cada interesado presentará la oferta que estime oportuna.

Serán adjudicatarios de las barras los 2 solicitantes que libremente presenten las mejores proposiciones económicas. Para determinar la barra que le corresponderá a cada interesado, se realizará una clasificación de las proposiciones eligiendo en primer lugar el solicitante que haya presentado la mejor oferta y continuando por el orden de clasificación. En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.



En el supuesto de no resultar adjudicada la instalación de alguna barra por no presentarse o admitirse a tantos solicitantes como número de barras o por renuncia antes de realizarse la elección, estas se ofrecerán a los interesados presentados en el procedimiento y la elección se realizará siguiendo lo dispuesto en el párrafo anterior. El precio de las nuevas barras será el de la oferta económica presentada. Además, se nombrarán suplentes por orden de clasificación de sus ofertas para el caso de renuncia de algún adjudicatario, siguiendo lo establecido en este apartado.

9.3. Quienes resulten autorizados deberán aportar antes de la instalación la siguiente documentación:

1. Contrato de seguro o certificado de la Cía. Aseguradora donde se especifique que está constituido al efecto para el objeto del contrato, que cubra los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones y servicios de la instalación y estructura, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma, y recibo acreditativo de estar al corriente del pago del mismo.
2. Justificante de pago de la autorización demanial.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

10.1. El adjudicatario tendrá derecho a la utilización del espacio público para la instalación de la barra y su explotación.

10.2. Obligaciones:

- Se deberá montar una barra de 12m de largo por 2,5m de ancho decorada con motivo festivo-navideño. Se autoriza su instalación desde las 15:00h del día 30 de diciembre 2023, debiendo desmontarlas el 2 enero de 2024 antes de las 14:00h, dejando libres los espacios ocupados.
- El personal asignado a la barra será de un camarero cada 4 metros de barra con experiencia en este tipo de eventos. La barra adjudicada sólo podrá ser explotada directamente por el adjudicatario o personal contratado a su cargo, no pudiéndose en ningún caso ceder o alquilar a terceros, siendo este motivo de extinción de la adjudicación.
- El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal que trabaje en dicha barra esté dada de alta en la Seguridad Social y que esté legalmente contratado en materia laboral, por lo que este Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.
- Se designará una persona de contacto responsable del servicio que estará presente durante el evento.
- El titular de la autorización, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable quedando exenta esta Corporación de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.



- Todo el menaje utilizado será de plástico quedando prohibido el uso de cristal. No se podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal, así como tampoco botes de refresco.

- Únicamente se permite la venta de bebidas. Se servirán productos de primeras marcas y se deberán respetar los siguientes precios de venta que deberán estar expuestos en lugar visible:

o Agua mineral	2€
o Cerveza y refrescos	4€
o Copa	8€
o Mini de cerveza	8€
o Mini de alcohol	16€

- El titular de la autorización no podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización, correspondiendo al ayuntamiento la emisión de la música unificada para el recinto y la instalación de medios técnicos.

- Las entradas serán vendidas, exclusivamente, por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

- Del precio de cada entrada en la fiesta, que será fijado y cobrado por el Ayuntamiento, un importe de 12,00 euros impuestos incluidos corresponderá a consumiciones (dos por entrada). Estas consumiciones serán adquiridas en las barras instaladas en el recinto, canjeando las bebidas por los tickets que forman parte de la entrada. El importe de esas consumiciones incluidas en la entrada se abonará posteriormente por el Ayuntamiento a los titulares de las autorizaciones previa aportación de los tickets entregados por los asistentes al adquirirlas. En relación a estas consumiciones incluidas en la entrada el Ayuntamiento se limitará a realizar una gestión de cobro, cobrando por adelantando el importe de las mismas a los asistentes a través de la entrada y entregando posteriormente el dinero (6,00 euros impuestos incluidos por cada ticket aportado) a los titulares del aprovechamiento (barras).

En todo caso, tanto en relación a las consumiciones incluidas en la entrada como en cuanto al resto de consumiciones, los titulares de las autorizaciones serán los únicos responsables de todas las operaciones mercantiles de compra y venta de productos y de las obligaciones fiscales derivadas de ellas, de forma que el Ayuntamiento no será en ningún caso operador económico ni ocupará la figura de comprador o vendedor de ninguno de los productos objeto de comercio

- Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del adjudicatario. La explotación del servicio de la barra la realizará el adjudicatario a riesgo y ventura, sin que éste pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.



11. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización. La autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- g) Cualquier otra causa expresamente prevista en esta Bases o en la normativa patrimonial que resulte de aplicación.

12. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no recogido en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio.

En caso de discordancia entre las presentes Bases y cualquiera otro documento de carácter contractual, prevalecerá este Pliego.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____
(nombre y apellidos), con DNI _____, con
domicilio _____ en
_____, núm.
_____, del municipio de _____, en
nombre propio o en representación (en su caso) de
_____ con
CIF/NIF _____, enterado/a de la convocatoria
para la "Autorización para la instalación de barras durante la fiesta de
año nuevo 2023", toma parte en la misma, con arreglo a las bases
que rigen este procedimiento, que conoce y acepta en su integridad,
y conforme a las mismas, propone la siguiente oferta: _____
euros.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
(nombre y apellidos), con DNI _____, con
domicilio _____, en
_____, núm.
_____, del municipio de _____, en
nombre propio o en representación (en su caso) de
_____ con
CIF/NIF _____, ante el Ayuntamiento de San
Agustín del Guadalix,

DECLARO

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago,
- Estar al corriente de pago – por cualquier concepto -con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

